

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 26 DE MAYO DE 1928

NUMERO 5308

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
—
Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 58, No. 42.
—
Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.
—
Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.
—
Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.
—
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 26, de 14 de Mayo de 1928.....	18117
Carta de Naturaleza.....	18117

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 10.....	18117
-------------------------	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 7153, de 17 de Mayo de 1928.....	18118
Resolución número 2154, de 19 de Mayo de 1928.....	18118
Resolución número 2155, de 19 de Mayo de 1928.....	18118
Certificado número 1778 de registro de marca de fábrica.....	18118
Certificado número 70 de registro de marca de comercio.....	18118

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Mayo de 1928.....	18118
Relación de los documentos inscritos del 7 al 12 de Mayo de 1928, que se suministra a la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 193 de 30 de Octubre de 1925.....	18118
Avisos Oficiales.....	18119
Edictos.....	18119

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 14 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Isidoro Santos ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza adjunta a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Isidoro Santos, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALVO:

Por cuanto que el señor Isidoro Santos ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exonerando ser natural de Colombia, de 40 años de edad, prestamista y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 17 de Abril de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Isidoro Santos, declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. Señor Presidente de la República y mediante aprobación previa del Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Albert Lord Wilcox, ciudadano norteamericano, en nombre y representación del señor Clyde Levermore Peck, que en lo sucesivo se denominará el Arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, autorizado por la Ley 25 de 1925:

Primer.—La Nación da en arrendamiento al Arrendatario para la explotación de bosques nacionales, dos globos de terrenos baldíos ubicados en la Provincia de Veraguas, el uno con un total superficial de 987 hectáreas con 2000 m. c.; y el otro con un total superficial de 935 hectáreas con 2250 m. c., y alludados así:

Loté número uno.—Desde un punto llamado «A», en la costa del Pacífico, hasta la boca del río Ballena, corriendo sobre el cauce del río en dirección Norte, en una línea de dos kilómetros con 500 m. hasta el punto «B». Entonces desde este punto, en línea recta hasta el punto llamado «C» en la Punta de San Lorenzo, en una línea de nueve kilómetros. Entonces desde el punto «C», a lo largo de la costa hasta el punto «A», que es el punto de partida. El lote tiene una extensión de 987 hectáreas con 2000 m. c. de superficie.

Loté número dos.—Desde un punto «A» situado en la Punta Navajo, por la costa de Bahía Honda, hasta el punto «B» en una distancia de cuatro kilómetros con 700 m. Entonces desde el punto «B» siguiendo hacia el Sur tres kilómetros 500 m. hasta el punto «C», situado en la costa del Pacífico. Desde el punto «C» hasta el punto de partida «A», por la costa del Pacífico. Este lote tiene una extensión superficial de 935 hectáreas con 2250 m. c.

Segundo.—Es entendido entre las partes que el Arrendatario no adquirirá derecho de ningún género al uso de la costa del mar hasta una distancia de cien metros contados desde la línea de la alta marea, pues las playas y costas pueden ser necesarias para la navegación y para la construcción de puertos y de muelles.

Los globos de terrenos desiertos en el artículo primero se encuentran en los planos adjuntos que las partes firman para darles autenticidad.

Segundo.—El término de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior, será de veinte (20) años, contados desde la fecha de aprobación de este contrato, prorrogables por diez (10) años más, si hubiere dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por parte del Arrendatario.

Tercero.—Queda entendido que el arrendamiento a que se refiere este contrato, es único y exclusivamente para la explotación de maderas de construcción, la cual deberá llevarse a cabo mediante el empleo de procedimientos científicos a efecto de no destruir inútilmente los árboles que no estén en sazón o los que den resinas u otros productos valiosos semejantes y procurando su reproducción por el cultivo de dichas especies.

El Poder Ejecutivo podrá nombrar en cualquier tiempo un inspector que visite el área arrendada y se cerciore de que el Arrendatario le dé cumplimiento a la obligación de que trata el artículo anterior; y los gastos que tal inspección demanden serán de cargo del Arrendatario.

La infracción de la obligación que se contrae en el artículo tercero, será penada con multa de mil a cinco mil balboas.

Cuarto.—El Arrendatario se obliga a pagar al Tesoro Nacional, por anualidades anticipadas, cincuenta centésimos de balboa por hectárea, anualmente, y el diez por ciento (10%) de las utilidades netas de la explotación por todo el tiempo de éste.

Quinto.—La Nación tendrá la facultad de examinar los libros del Arrendatario y considerar inaceptable cualquier gasto excesivo que a su juicio tenga por objeto disminuir la participación del Gobierno en las utilidades. La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este artículo y en el anterior, será causa de rescisión que se decretará administrativamente.

Sexto.—El Arrendatario se obliga a emplear en los trabajos de explotación, por lo menos, un cincuenta por ciento de empleados y obreros panameños y a dar principio a estos trabajos cuatro meses después de firmado el presente contrato.

Séptimo.—En el caso de que en los terrenos que se arriendan existan ocupantes, cercos o propiedades ajenas, o sobre ellos se aleguen derechos de terceros, las partes ocupadas quedarán excluidas del contrato, a menos que el Arrendatario haga con los ocupantes los arreglos amistosos que crea necesarios.

Octavo.—El Arrendatario podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones emanantes del presente contrato, pero para lo regular el permiso previo del Poder Ejecutivo.

Noveno.—Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio de este contrato, el Arrendatario depositará en el Banco Nacional, como fianza pecuniaria correspondiente, la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B. 250,000) al firmarse éste, suma que será elevada a mil balboas (B. 1,000,000) al iniciarse el período de la explotación. La suma de B. 250,000 quedará a favor del Tesoro Nacional en caso de que el Arrendatario no eleve dicha cantidad a B. 1,000,000 cuatro meses después de firmado este contrato o sea el 30 de Agosto de 1928; y la suma de B. 1,000,000 quedará, en su caso, a favor del Tesoro Nacional por motivo de incumplimiento por parte del Arrendatario de alguna de las cláusulas de este contrato, en caso de rescisión.

Décimo.—Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, además de las ya señaladas en el 6º y de las que prescriben las leyes que rigen la materia, el hecho de no iniciarse la explotación en la fecha a que se refiere el artículo anterior o el suspenderse ésta durante el curso del contrato por un término mayor de un año, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Undécimo.—Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República y deberá ser elevado a escritura pública.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Arrendatario,

Albert Lord Wilcox.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2153.—Panamá, Mayo 17 de 1928.

En escrito de esta misma fecha, los señores Sasso, Fubring & Cía., como agentes y representantes de la The Bayer Company Inc. de New York, Estados Unidos de América, solicitan del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de

18118

Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 22 de Mayo de 1918 bajo el número 355.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña los peticionarios es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 22 de Mayo de 1928, el registro cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «The Bayer Company, Inc.» de New York, Estados Unidos de América con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 2151.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2151.—Panamá, 19 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 27 de Enero del corriente año, los apoderados de los señores «Fernando Esser & Cia» de Ellerbeld, Alemania, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: hilo de algodón, de lino y de seda para costura, cuchillos, tijeras, tenedores, machetes, guadañas, hoces, cuchillos para paja, hachas, sierras, yunque, tornos, cepillos, barrenas, tarrajas, agujas para coser, agujas para máquinas de coser, agujas para encuadernar, alfileres, borquillas y harpones.

La marca consiste en la representación de un caballo con las patas delanteras alzadas o en actitud de saltar, sirviendo de pedestal un medio círculo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, catálogos, otros receptáculos, etc. de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, combinación de estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, los señores «Fernando Esser & Cia» de Ellerbeld, Alemania.

Expiéase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 19 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1778 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alamora.

RESOLUCION NUMERO 2155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2155.—Panamá, 19 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 29 de Julio de 1927, el apoderado de la casa de «Otis McAllister & Co.» de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio comestibles y especialmente harinas de trigo y cereales, leche evaporada y condensada; mantecilla, frutas, etc., marcados al natural o en conservas, con o sin preparación, especialmente para la mesa, y en toda clase de envases, como latas y papel de cualquier tamaño.

La marca consiste en las palabras LUZ DEL NORTE, debajo de las cuales hay un círculo con unos rayos y dentro de dicho círculo se encuentra un oso.

Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, tarjetas, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Otis McAllister & Co.» de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expiéase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 19 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1779 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alamora.

CERTIFICADO NUMERO 1778

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1928. —Caduca: 19 de Mayo de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2154, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores «Fernando Esser & Cia» de Ellerbeld, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: hilo de algodón, de lino y de seda para costura, cuchillos, tijeras, machetes, guadañas, hoces, cuchillos para paja, hachas, sierras, yunque, tornos, cepillos, barrenas, tarrajas, agujas para coser, agujas para máquinas de coser, alfileres, borquillas y harpones que se fabrica en Ellerbeld, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Enero de 1928, en la forma

determinada por la ley, y publicada en el número 3251 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Febrero de 1928.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un caballo con las patas delanteras alzadas o en actitud de saltar, sirviendo de pedestal un medio círculo. La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, catálogos, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, combinación de estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 79

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Mayo 19 de 1928. —Caduca: Mayo 19 de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2155, de esta misma fecha, una marca de comercio de la casa «Otis McAllister & Co.» de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio comestibles y especialmente harinas de trigo y cereales, leche evaporada y condensada; mantecilla, frutas, etc., marcados al natural o en conservas, con o sin preparación, especialmente para la mesa, y en toda clase de envases, como latas y papel de cualquier tamaño, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Julio de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3251 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Febrero de 1928.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras LUZ DEL NORTE, debajo de las cuales hay un círculo con unos rayos y dentro de dicho círculo se encuentra un oso.

Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, tarjetas, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para inscripción, en el día 12 de Mayo de 1928.

As. 2196. Copia de la diligencia de firma otorgada ante el Jefe de la Sección Segunda, por el Sr. J. M. FERNÁNDEZ, constituido Jefe de la Sección Segunda, para responder a los peticionarios que

pueda ocasionarle A. M. Fyfe con motivo de un juicio.

As. 2197 y 2198. Contratos celebrados entre el «Panazone Garage Co.» y J. D. Traver y Marcos A. Barro, por los cuales la citada Compañía vende sendos autos automóviles a plazos.

As. 2199. Escritura 531 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual José A. Ramírez vende a Mariano Ramírez M., una finca en esta ciudad.

As. 2200. Escritura 83 de 25 de Marzo de 1927 de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación adjunta a título gratuito a Cristina Zapata un lote de terreno ubicado en San Félix.

As. 2201. Oficio 17 de 8 de los comitentes del Jefe Ejecutor de esta Provincia en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Albert C. Hilto y otro.

As. 2202. Escritura 535 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Angélica P. de Rivera le da valor a una finca de su propiedad ubicada en Taboguilla.

As. 2203. Telegrama del Jefe Municipal de Boquete de esta fecha, en el cual comunica que a petición de Manuel Figueroa se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Antonio Rodríguez ubicada en ese Distrito.

As. 2204. Escritura 172 de 25 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual se pone en el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón de propiedad de Luis F. Lee y otros.

As. 2205. Escritura 177 de 26 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual Desiderio Teófilo constituyó hipoteca a favor de «R. Romano y Co.» sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2206. Escritura 182 de 30 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual Joseph H. Stilson vende a «Robert Wilcox & Co.» dos fincas en la ciudad de Colón.

As. 2207. Escritura 186 de 5 de los comitentes de la Notaría de Colón, por la cual Ana M. Ayarza vende a Su Kai una finca ubicada en Portobelo.

As. 2208. Escritura 1473 de 27 de Octubre del año pasado de la Notaría 2ª por la cual Gerardo Arroyo C. declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2209. Escritura 533 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guardia vende a Hernán Guardia un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2210. Escritura 54 de 11 de Febrero de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual Marcelino Garzón vende a Sixta Peña una finca ubicada en Concepción.

Panamá, 12 de Mayo de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos inscritos del 7 al 12 de Mayo de 1928, que se sumistran a Dirección General del Catastro, de conformidad con lo establecido en el decreto No. 193 de 30 de Octubre de 1925.

Panamá

Terreno situado en Bella Vista, inscrito al folio 326, finca 7436 del tomo 242. Medidas: 570 m.c. Valor: B/ 1.710.00. Propietario: Joseph Seadron.

Terreno y edificios en la Avenida Central, inscrito al folio 290, finca 7425 del tomo 243. Valor: B/ 190.000. Propietario: Panazone Garage Co.

Terreno y casa de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado, inscrita al folio 332, finca 7438 del tomo 242. Valor: B/ 16.000.00. Propietario: Jowell L. Flowers.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 344, finca 7441 del tomo 243. Medidas: Valor: B/ 5.250.00. Propietario: David M. Toledano.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 346, finca 7443 del tomo 243. Medidas: 1048 m.c. Valor: B/ 5.244.00. Propietarios: R. W. Hubbard & Co. of Panamá Inc.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 348, finca 7440 del tomo 242. Medidas: 1300 m.c. con 95°. Valor: B/ 1.500.00. Propietario: Arturo Müller.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 344, finca 7442 del tomo 242.

Medidas: 1500 m.c. Valor: B/ 1.000.00.
Propietario: Arturo Müller.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 350, línea 7444 del tomo 242. Medidas: 549 m.c. Valor: B/ 540.00. Propietario: Arturo Müller.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 350, línea 7446 del tomo 242. Medidas: 1350 m.c. Valor: B/ 1.310.00. Propietario: Arturo Müller.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 302, línea 7448 del tomo 242. Medidas: 1703 m.c. con 25°. Valor: B/ 1.680.00. Propietario: Carlos W. Müller.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 380, línea 7454 del tomo 242. Medidas: 402 m.c. Valor: B/ 2.778.00. Propietario: Robert J. Boyd.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 370, línea 7456 del tomo 242. Medidas: 1191 m.c. con 13°. Valor: B/ 4.053.95. Propietario: Eusebio A. Morales.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 370, línea 7453 del tomo 242. Medidas: 2080 m.c. Valor: B/ 3.790.00. Propietario: Eusebio A. Morales.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 382, línea 7455 del tomo 242. Medidas: 193 m.c. Valor: B/ 3.287.00. Propietario: Eusebio A. Morales.

Terreno situado en Bella Vista inscrito al folio 388, línea 7459 del tomo 242. Medidas: 819 m.c. con 90°. Valor: B/ 2.963.00. Propietario: Eusebio A. Morales.

Terreno situado en Chapo, inscrito al folio 394, línea 7457 del tomo 242. Medidas: 11.700 m.c. Valor: B/ 100.00. Propietario: Samuel Garibaldo.

Joseph Smardon vende a Julia S. Emili de González, la línea 3231, folio 474 del tomo 63. Valor: B/ 11.000.00 y la línea 7435, folio 325 del tomo 242 por B/ 2.000.00.

Josefa del Carmen Mendoza y otra venden a Josefa María Mendoza de Jaén las siguientes fincas:

Número 5159, inscrita al folio 450 del tomo 141 por la suma de B/ 15.000.00.

Número 18, inscrita al folio 16 del tomo 1 por la suma de B/ 750.00.

Miguel Hivo route en una sus fincas números 5475 y 5477, para formar la número 7456, inscrita al folio 388 del tomo 242 de Panamá, valorada en B/ 8.800.00.

Bocas del Toro

Josefa del C. Mendoza y otra venden a Josefa María Mendoza de Jaén las siguientes fincas:

Número 241, folio 90, tomo 24 por B/ 80.00.

Número 242, folio 96, tomo 24 por B/ 80.00.

Número 243, folio 102, tomo 24 por B/ 35.00.

Número 62, folio 246, tomo 4 por B/ 175.00.

Número 64, folio 256, tomo 4 por B/ 770.00.

Kroesman Braden y Compañía venden a Alice Garvey de Návalo, las líneas números 529 y 563, inscritas en los folios 416 y 420 de los tomos 59 y 60 de Bocas del Toro, por B/ 753.00 la primera y B/ 250.00 la última.

Chiriquí

Esmeralda Aranda vende a Santiago Ortega Vázquez la línea 647, inscrita al folio 314 del tomo 113 por B/ 200.00.

Josef Domingo Cárdenas vende a la sociedad «Zakay, Sitrón y Co. Ltda.» la mitad de la línea 421, inscrita al folio 288 del tomo 67. Dicha mitad forma hoy la línea número 2317, inscrita al folio 128 del tomo 240. La venta fue hecha por B/ 750.00.

Josefa del Carmen Mendoza y otra venden a Josefa María Mendoza de Jaén la línea 183, inscrita al folio 308 del tomo 18 por B/ 930.00.

Las Mujeres de la Visitación de Santa María declaran unas mejoras en la línea número 1558, inscrita al folio 254 del tomo 214, valoradas en la suma de B/ 16.000.00.

Colón

Florentino Cotes vende a Pereiral Fitzclarence Bond la línea 903, inscrita al folio 241 del tomo 95 por B/ 5.200.00.

Juan Díaz Manzano obtiene título de

propiedad de una casa ubicada en Colón, valorada en B/ 2.000.00, la cual forma la línea 2563, inscrita al folio 208 del tomo 236 de Colón.

El Jefe del Registro Público,

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Reynolds J. Burt Jr., para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposa, señora Marion W. Hannah de Burt. Se le advierte al demandado de que el término que se le concede para que comparezca a ser oído en esta demanda, es de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Arthur Wilkyn para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa Cecelia Irene Walkyn, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que dispone el precepto contenido en el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Florentino Donato Grande para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Blanca Casserleiz.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la patera derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien ostreocu y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Cocle,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esta Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Maricao, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Sád, terrenos libres, Baker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zurati, Las Menozas, predio El Illeguero de Manuel Guarita y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araúz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintinueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 5 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Efecto Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Piedad, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una terreta color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, su señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zolio Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cargo que tiene en Guarnal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclama.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo si que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barría por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,

MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ullca.

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizucó, como de (8) años de edad y herrado en la púlp de derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color negro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatú», «Macan» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blanquero de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aporquinadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente herrete Z.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

O. Stanzola.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urrutia Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachiconga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urrutia Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TSJADA.

Bernardo Macías.

El Secretario,

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo bosco amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente herrete: VN y en la púlp del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,

Secretario.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en las maras de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consignan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PRIMO GODOY.

Julán Ardines,

Secretario.

30 vs.—30